

Expediente: 311/25

Carátula: **VEDIA RICARDO DAVID C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358552294 - *VEDIA, Ricardo David-ACTOR*

90000000000 - *TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

90000000000 - *FIBERCOM, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 311/25



H105025813543

JUZGADO: DEL TRABAJO X NOMINACIÓN

JUICIO: "VEDIA, RICARDO DAVID c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS s/ EXHORTOS / OFICIO LEY N° 22.172" - EXPTE. N° 311/25 -

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Sergio Adrián Drocchi del 19/08/25

1.- Atento a lo solicitado y a las constancias del presente Exhorto, dispongo: **FÍJASE NUEVA FECHA** excepcionalmente y por única y última vez para el día **12/09/2025** a horas **8:00** fecha para el examen de los testigos: a) **Pedro Fernando Miranda**, DNI N° 27.640.046, con domicilio denunciado sito en la calle Zuviría N° 1208, de esta ciudad. b) **Pedro Ramón Calderón**, DNI N° 31.052.800, con domicilio denunciado sito en la calle Simón Bolívar N° 745, de esta ciudad. c) **Raúl Ramón Aldonati**, DNI N° 27.141.906, con domicilio denunciado sito en la calle Maipú N° 1976, de esta ciudad. d) **Valerio Ricardo Sebastián**, DNI 29.772.728, con domicilio denunciado sito en la calle Perú N° 1467.

2.- La audiencia testimonial se celebrará de manera presencial únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias del Poder Judicial N° 1 ubicado en 2do. Piso del edificio de tribunales sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. NOTIFÍQUESE a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar

hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

3.- No habiendo justificado los motivos por los que solicita que la audiencia sea de manera virtual para los testigos: Pedro Fernando Miranda, Pedro Ramón Calderón, Raúl Ramón Aldonati y Valerio Ricardo Sebastián, a lo solicitado: No ha lugar.

4.- **OFÍCIESE** a la Policía de la Provincia de Tucumán, con indicación de URGENTE TRÁMITE.

5.- Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97 ter del CPL, la tacha a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

6.- Se **AUTORIZA** al testigo **Claudio Benjamín Palacios** y al letrado **Sergio Adrian Drocchi** a concetarse de manera virtual a la audiencia fijada para el día **12/09/25** a horas **08:00**, la audiencia será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, la cual lleva el código de ID: ID: 824 9228 6274 - Código de Acceso: 571275, por lo que el testigo **Claudio Benjamin Palacios**, deberá disponer al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluido; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario. En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán. El letrado Drocchi deberá conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, bajo su exclusiva responsabilidad, haciendo la salvedad que de no contar con buena conexión la audiencia continuará de igual modo.

7.- **OFÍCIESE** al Juzgado Nacional del Trabajo N° 74, a cargo de la Dra. Silvina Castro, Jueza, a fin de que **NOTIFIQUE** a las partes, lo dispuesto en la presente providencia, de conformidad con lo normado por el art. 381 del CPCC, a efectos del debido control de la prueba. Asimismo, se peticiona a la estimada colega oficiada, que una vez notificados, se sirva remitir la notificaciones practicadas con debida antelación a la fecha de la audiencia establecida. YND-311/25.-

Actuación firmada en fecha 22/08/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.